**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y**

**ORGANISMO/INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR EL PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO A ORGANISMO/INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

## En Córdoba, a de de 20

# R E U N I D O S

**De una parte,** D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra**, el Ilmo. Sr. D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de Organismo/Institución, con C.I.F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nombrado por Decreto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo \_\_\_\_\_de los Estatutos de Organismo/Institución aprobados por Decreto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

# E X P O N E N

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el/la Organismo/Institución\_\_ tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo \_\_\_\_ de sus Estatutos, la promoción de todo tipo de actividades de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Que la convocatoria de ayudas públicas del \_\_Organismo/Institución\_ , de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y publicada en Boletín Oficial\_\_\_\_\_\_\_\_ prevé que las personas físicas investigadoras contratadas a cargo de esas ayudas realicen colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su institución investigadora o, en su caso, en otros centros investigadores, por el máximo de horas que se indica en la misma convocatoria, y, en su caso, a petición del propio investigador/a contratado/a y con la aprobación de su institución, siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actividad objeto del contrato subvencionado y respete la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Que, en el ámbito de la Universidad de Córdoba, estas colaboraciones docentes complementarias de estas actividades investigadoras deben formalizarse mediante un convenio específico de colaboración entre la institución contratante del investigador/a y la Universidad de Córdoba, previo el cumplimiento de las condiciones específicas exigidas al efecto en la convocatoria correspondiente.
5. Que el \_\_Organismo/Institución\_\_ está interesado en la colaboración del investigador/a D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con el Dpto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad de Córdoba para realizar tareas docentes complementarias a la investigación iniciada sobre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

6. Que el Dpto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad de Córdoba está en disposición de asignar, en el marco de la normativa aplicable, las tareas docentes complementarias al citado investigador/a de \_\_Organismo/Institución\_\_

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-**

El presente convenio tiene por objeto la prestación de la docencia universitaria complementaria de la actividad investigadora del investigador/a D./Dña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ adscrito a \_\_Organismo/Institución\_ mediante un contrato laboral de \_\_\_obra o servicio determinado (u otro tipo de contrato)\_ celebrado en fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con duración hasta\_\_\_\_\_\_\_\_ y, en su caso, prorrogado en fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SEGUNDA.-**

El número máximo de horas de docencia que, en su caso, podrá impartir el investigador/a D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ será \_\_\_(poner el máximo previsto en la convocatoria origen de su contrato)\_\_\_\_\_\_, debiendo asignarse la docencia fuera del horario laboral asignado al investigador/a por su institución contratante.

**TERCERA.-**

Previamente a la firma de este convenio, el investigador/a D./Dña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_deberá haber presentado solicitud de autorización para impartir la docencia en la Universidad de Córdoba y haber obtenido dicha autorización administrativa del Rector (o persona en quien delegue) cuando la actividad docente interesada haya obtenido la previa aprobación de: a) el Investigador/a principal o responsable del Proyecto/Grupo/Unidad al que está adscrito el investigador/a contratado (\_Nombre del IP y Proyecto/Unidad “…”\_\_\_): b) El representante legal de su \_\_Organismo/Institución contratante\_\_ , debiendo indicarse el horario laboral asignado al investigador/a; y c) El Consejo de Departamento de la Universidad de Córdoba competente para supervisar la actividad docente interesada, debiendo, además, haber incorporado esa docencia en el Plan Docente del Departamento. A este respecto, en lo que refiere al personal investigador predoctoral debe tenerse presente el contenido de los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como, el artículo 4 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba su estatuto.

**CUARTA.-**

En ningún caso, la autorización de la docencia solicitada podrá emitirse contradiciendo la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos previamente a la resolución rectoral autorizatoria, en su caso, deberá haberse emitido la previa autorización de compatibilidad o informe del órgano administrativo competente de la Universidad de Córdoba.

**QUINTA.-**

El Dpto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ será responsable de la adecuación de las tareas docentes del investigador/a D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a su actividad investigadora objeto de su contrato laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_(BOE/BOJA núm. de \_\_ fecha\_\_\_\_\_\_\_).

Además, la Universidad de Córdoba, mediante los servicios y órganos administrativos competentes, velará por el cumplimiento de las tareas docentes autorizadas y, específicamente, por su idoneidad con la impartida por el Área de Conocimiento y la investigación objeto del contrato del investigador/a.

**SEXTA.-**

La docencia del investigador/a adscrito a \_\_Organismo/Institución\_\_\_ se realizará en el seno del Departamento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y del Área de conocimiento del Investigador principal del Proyecto/Unidad “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”

**SÉPTIMA.-**

El número de horas de docencia impartidas podrá ser certificado, al terminar cada curso académico, por la Secretaria General de la Universidad de Córdoba, previa constatación de lo dispuesto en la cláusula quinta.

**OCTAVA.-*.***

En ningún caso, este convenio de colaboración implica la existencia de una relación contractual de servicios o laboral entre el investigador/a D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y la Universidad de Córdoba.

Asimismo, en ningún caso la docencia impartida al amparo de este convenio será retribuida económicamente por la Universidad de Córdoba, ni generará derecho alguno al reconocimiento de complementos docentes, con efectos económicos o/y administrativos.

**NOVENA.*-***

La Universidad de Córdoba está exenta de cualquier responsabilidad civil, penal o laboral que pudiera derivarse de la autorización emitida conforme a Derecho, siendo, en su caso, responsable el\_\_\_ Organismo/Institución\_\_\_ contratante del investigador/a del incumplimiento de las disposiciones legales que le son exigibles.

**DÉCIMA.-**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma. Tendrá una duración anual/curso académico, pudiendo ser prorrogado anualmente, de mutuo acuerdo, por un periodo no superior al periodo de duración del contrato laboral del investigador/a o, en su caso, el periodo de duración de cada prórroga contractual concedida), previas las autorizaciones e informes administrativos requeridos en la cláusula tercera.

**ÚNDÉCIMA.-**

La prestación de las tareas docentes objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren finalizada la docencia autorizada antes del período establecido, o por cualquier otra causa, de conformidad con la convocatoria y la normativa aplicable.

**DUODÉCIMA.-**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

**DÉCIMO TERCERA.-**

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA**Fdo. D. Manuel Torrablbo Rodríguez | **Por la UNIVERSIDAD/ ORGANISMO/INSTITUCIÓN**Fdo. D/Da.  |